

DECRETO 143

5 Junio

Vistas las declaraciones de baja Provisional, procedentes de las poblaciones que solicitando su inclusión y la de sus familiares relacionados en la baja provisional, en el Padrón Municipal de habitantes de esta Ciudad, y considerando las disposiciones al efecto del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, de 17 de Mayo de 1.958, acuerdo de Aules de Alta con caracter Provisional, con la calificación de transeúntes, hasta que transcurran dos años, fecha en que mereceran la condición legal de residentes, de no solicitarlo transcurridos los seis primeros meses.

El Alcalde,



DECRETO 144

7 Junio

Vista la instancia presentada por D. José Ramos Arjona, denunciando las deficiencias de habitabilidad, existentes en el inmueble sito en la calle Fontanella nº 18-3º/1º, de esta Ciudad, debido a humedades producidas a consecuencia de filtraciones de agua, que hacen insana la habitabilidad de la vivienda. Teniendo en cuenta que su solicitud no propone ningún estado Ruinoso, sino una cuestión de habitabilidad del inmueble.

Considerando... que la denuncia que formula D. José Ramos Arjona, se refiere únicamente a las deficiencias de habitabilidad de la vivienda que ocupa y por motivos expuestos

Vengo en resolver: notificar al interesado que la denuncia debe dirigirse directamente a la Fiscalía de la vivienda de Barcelona Avda. Generalísimo, 435, por no ser competencia del Ayuntamiento y resolución

El Alcalde,



DECRETO 145  
7 Junio

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: conceder licencia municipal a favor de D. Juan Francisco Bonet Claverol, para colocar dos railas mesas con toldo de medidas 3x2 m. condicionándolo a que permita en todo momento el paso de peatones por la acera.

Colocar ocho mesas y veintidos sillas en la acera - frente a su establecimiento de bar y cuatro tiosos de adorno en el Roger de Flor no 113 de esta ciudad con la condición que debe personarse en el Gremio de Hosteleria y Similares de esta ciudad para que le sea practicada la liquidación de la cuota a satisfacer de acuerdo con el concierto Fiscal concertado.

Colocadas a un solo lado de la acera y que no dificulten el paso de peatones, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Alcalde,



*[Handwritten signature]*